



“PREMIOS CÁTEDRA DE ECONOMÍA CIRCULAR” UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID–COMUNIDAD DE MADRID

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad

Mediante Convenio de 6 de diciembre de 2025 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y la Universidad Complutense de Madrid, se crea la “*Cátedra de Economía Circular*”.

La “*Cátedra de Economía Circular*” tiene como finalidad impulsar el conocimiento, la formación, la investigación y la difusión de la economía circular, promoviendo la transición hacia modelos económicos sostenibles, eficientes e innovadores.

La Cátedra nace con una clara vocación multidisciplinar, integrando distintas áreas de conocimiento existentes en la UCM para abordar los retos de la economía circular desde perspectivas complementarias de carácter tecnológico, económico, jurídico, social y creativo entre otros.

Para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda 3. 2) g del Convenio, la Universidad Complutense de Madrid mediante las presentes Bases Reguladoras crea los “*Premios Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid*”. Estos premios están dirigidos a distinguir aquellos Trabajos fin de Grado y fin de Máster que contribuyan de manera significativa a la comprensión, desarrollo e implementación de modelos de economía circular, con especial atención a propuestas orientadas a la optimización de recursos, la reducción de residuos, la mejora de los procesos de reciclaje y reutilización, la extensión de la vida útil de los productos, la valorización de residuos y la integración de criterios de sostenibilidad en consumidores, modelos de negocio, políticas públicas y grupos de interés.

La definición del ámbito de selección de los trabajos fin de Grado y fin de Máster candidatos se establecerá en las sucesivas convocatorias de acuerdo con lo estipulado en estas Bases Reguladoras mediante criterios públicos y objetivos, sin la participación de las personas físicas autoras de los mismos, por lo que al no mediar solicitud previa de la persona beneficiaria estos premios están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de su artículo 4.a) tal como recoge la citada cláusula del Convenio.

No obstante, estos premios serán regulados, convocados y gestionados de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se valorarán especialmente aquellos trabajos que aborden modelos de



producción y/o consumo que busquen la implantación de sistemas eficientes, sostenibles, de optimización de recursos para disminuir los residuos y favorecer su valorización, contribuyendo al desarrollo de una sociedad más competitiva, resiliente y responsable

Segunda. Régimen jurídico

1. A los “*Premios Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid*” les será de aplicación lo dispuesto en:
 - a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - c) El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del presupuesto de la UCM vigentes en cada ejercicio.
2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda 3. 2) g del Convenio, estos premios se encuentran “*excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones conforme a lo establecido en su artículo 4.a), de conformidad con la competencia del artículo 10.1.e) del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, relativa a la difusión, sensibilización y divulgación de la economía circular y el fomento de campañas de concienciación en materia de sostenibilidad ambiental.*”

Tercera. Ámbito objetivo

Siguiendo el procedimiento establecido en la base décima, se valorarán los Trabajos fin de Grado y fin de Máster defendidos en el curso académico objeto de cada convocatoria cuyo objeto verse sobre la economía circular a juicio de los coordinadores de las titulaciones de Grado y Máster organizadas por las siguientes Facultades de la UCM:

- Facultad de Ciencias Químicas
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Biológicas
- Facultad de Educación
- Facultad de Geológicas
- Facultad de Veterinaria
- Facultad de Farmacia
- Facultad de Derecho
- Facultad de Físicas
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- Facultad de Ciencias de la Información
- Facultad de Bellas Artes
- Facultad de Geografía e Historia
- Facultad de Matemáticas



- Facultad de Estudios Estadísticos
- Facultad de Comercio y Turismo
- Facultad de Informática

Cuarta. Cuantía de los premios

En cada convocatoria se concederán:

Dos premios por importe de 1.250,00.- euros a los dos Trabajos fin de Grado o Fin de Master con mejor valoración

Diez premios de 750,00.- euros a los siguientes diez Trabajos fin de 'Grado o 'fin de Master con mejor valoración.

Quinta. Convocatoria

1. La concesión de los "*Premios Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid*" se efectuará mediante el procedimiento establecido en estas Bases Reguladoras, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Los "*Premios Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid*" serán convocados anualmente durante la vigencia del convenio mediante resolución del Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad por delegación del Rector, y dicha convocatoria determinará el inicio del procedimiento.
3. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC).
4. Las convocatorias determinarán:
 - a. El curso académico en que se deben haber defendido y evaluado los Trabajos Fin de Grado y fin de Máster objeto de la convocatoria.
 - b. La partida presupuestaria a la que deben imputarse los Premios que se concedan
 - c. La composición del Jurado que evaluará los trabajos de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de estas Bases Reguladoras.

Sexta. Composición del Jurado

La evaluación de los trabajos será realizada por un jurado integrado por las dos personas co-directoras de la Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid, y una tercera persona experta entre las distintas áreas de



conocimiento implicadas en la economía circular, designada por la co-dirección de la Cátedra entre profesorado vinculado a la UCM con dedicación permanente de la UCM.

La composición del jurado, que será presidido por una de las personas co-directoras de la Cátedra, se hará constar en cada convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en las Normas para la ejecución del presupuesto de la UCM, la designación como miembro del jurado no comportará, en ningún caso, retribución alguna, aunque a propuesta de la dirección de la cátedra se podrán abonar los gastos de viaje y alojamiento, así como las dietas de manutención de los miembros del jurado no vinculados con la UCM de conformidad con las previsiones y límites establecidos en dichas normas.

Séptima. Criterios de valoración

Para la concesión de los premios, los Trabajos fin de Grado y fin de Master serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Evaluación del Jurado (60%)

El jurado valorará:

- Contribución a la economía circular
- Originalidad y relevancia del tema tratado para la Comunidad de Madrid.
- Calidad y claridad en la justificación y presentación de resultados.

b) Calificación académica del TFM o TFG (40%)

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá en la ordenación de trabajos candidatos la mejor calificación académica.

Octava. Beneficiarios

Serán beneficiarias de los “*Premios Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid*” las personas autoras de los Trabajos Fin de Grado y fin de Máster que resulten propuestos por el Jurado.

Novena. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad por delegación del Rector, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.



2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Gerencia de la Facultad de Ciencias Químicas de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Convenio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá como atribuciones solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen los Premios, y formular propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento, en base al informe de evaluación emitido por el Jurado de los Premios.

3. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y la emisión del informe de evaluación será el jurado previsto en la cláusula cuarta.

Décima. Procedimiento de concesión

Una vez publicada en el BOUC la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento la remitirá a los coordinadores de todas las titulaciones de Grado y Máster de las Facultades recogidas en estas bases reguladoras estableciendo un plazo para remitir:

- Una relación de los Trabajos fin de Grado y fin de Máster de sus titulaciones que hayan sido defendidos y evaluados en el curso académico al que corresponda la convocatoria, cuyo objeto verse sobre economía circular. La relación incluirá:
 - Título del Trabajo fin de Grado o fin de Máster.
 - Identificación y datos de contacto de la persona autora del trabajo.
- Autorización de las personas autoras de los trabajos para que éstos sean evaluados por el jurado de los premios.
- Copia de los Trabajos fin de Grado y fin de Máster para su evaluación por el jurado.

Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, el órgano instructor remitirá la documentación recibida al presidente del Jurado para la evaluación de los trabajos de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.

Simultáneamente, el órgano instructor remitirá la relación de trabajos recibidos a las Secretarías de Estudiantes de sus respectivas Facultades solicitando certificación de la calificación obtenida.

Una vez realizada la evaluación de los trabajos, el presidente del Jurado enviará al órgano instructor una relación ordenada de los trabajos evaluados, con expresión de sus autores y la puntuación otorgada.

Recibidas la evaluación del jurado y las calificaciones académicas, el órgano instructor publicará el fallo provisional que incluirá la relación ordenada de los



trabajos y sus autores con indicación de la puntuación otorgada por el jurado, la correspondiente a la calificación académica del trabajo y la puntuación total.

A la vista de la citada relación el órgano instructor lo comunicará a las personas propuestas para el premio concediéndoles un plazo de diez días hábiles para aportar:

- Declaración de aceptación del premio
- Declaración responsable de no haber obtenido premio o accésit en ningún otro concurso nacional o internacional por los mismos trabajos.
- Copia del DNI
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se transferirá el importe del premio.

En caso de rechazarse la aceptación del premio o no recibirse en el plazo indicado la documentación mencionada, el órgano instructor comunicará la concesión del premio a la persona o personas siguientes incluidas en la relación ordenada de trabajos hasta completar el número de premios establecidos en la convocatoria.

Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión de los premios al órgano competente para resolver. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Facultad. Esta publicación surtirá los efectos de su notificación.

Se hará entrega de un diploma acreditativo de los premios en un acto institucional presidido por el Vicerrectorado de Sostenibilidad de la Universidad Complutense de Madrid y representantes de la Comunidad de Madrid, en el marco de las actividades de la Cátedra.

Undécima. Pago del premio

Las personas premiadas lo serán a título de persona física.

A los premios otorgados les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida.

El órgano instructor propondrá el pago de los premios mediante el correspondiente documento presupuestario de reconocimiento de obligaciones. Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria, previa acreditación del receptor de la titularidad de la cuenta.

Decimosegunda. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para la resolución de los premios será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.



Decimotercera. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Decimocuarta. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación.